



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 262 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 02 MAY 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 311-2014-GR.PUNO/ORA-OASA, Opinión Legal Nº 156-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA DISEÑOS ACABADOS & DISTRIBUCIONES E.I.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Entidad, a través del Informe Nº 311-2014-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 25 de marzo del 2014, remite el cálculo de penalidad por mora, efectuado en contra del contratista: DISEÑOS ACABADOS & DISTRIBUCIONES E.I.R.L., ello en virtud a que habría incurrido en retraso injustificado en el cumplimiento de la ejecución del servicio de: "Fabricación y Montaje de Estructuras Metálicas y Cobertura de Calaminón y Policarbonato", servicio que debía cumplir en mérito al Contrato Nº 004-2013-ADP-GRP, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Almacén Central del Gobierno Regional Puno";

Que, al respecto, se advierte que el cálculo de los presuntos días de retraso en la ejecución del servicio, es de siete (7) días calendarios, cálculo fijado en el *Formato de Aplicación de Penalidades*, remitido por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Entidad, con un monto ascendente a S/. 6,647.90 Nuevos Soles;

Que, sobre el particular; dicha dependencia no ha tenido en cuenta lo resuelto en la Resolución Gerencial General Regional Nº 710-GGR-GR-PUNO de fecha 03 de diciembre del 2013, la misma que dispone: "Aprobar en vías de regularización, la ampliación de ciento veintinueve (129) días calendario adicionales al plazo establecido en la cláusula sexta del Contrato Nº 004-2013-ADP-GRP";

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que la entidad y el contratista han acordado, a través del Acuerdo Conciliatorio Total, suscrito a través del Acta de Conciliación Nº 050-2014 de fecha 27 de febrero del 2014, que: "PRIMER ACUERDO: La Entidad reconoce que el plazo inicia a partir de la entrega de los materiales que es de fecha 09 de julio del 2013 (...) TERCER ACUERDO: La Empresa Contratista indica que la terminación del servicio en fecha 21 de octubre del 2013, según Informe Nº 187-2013-GRP-SGO/RMBV-RO de fecha 25 de noviembre del 2013..." (Énfasis agregado). Dicho acuerdo fue autorizado previo Directorio de Gerentes de la Entidad y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 104-2014-PR-GR-PUNO;

Que, en ese sentido, el cálculo de los días de retraso en la ejecución del servicio, a fin de determinar la cuantía de la penalidad incurrida por el contratista, debió efectuarse respetando la ampliación de plazo descrito en el considerando anterior;

Que, del análisis efectuado, se ha acreditado que el inicio del plazo de la ejecución del servicio, comenzó el 09 de julio del 2013, teniendo el contratista, a partir de dicho momento, 129 días calendarios para efectuar el referido servicio, coligiéndose que culminó con la ejecución del servicio; el 21 de octubre del 2013, a los ciento cinco (105) días calendario del inicio del cómputo del plazo contractual, cumpliendo, así, con el servicio dentro del plazo contractual, adicionando a ello las ampliaciones de plazo;

Que, en consecuencia, el contratista no habría incurrido en retrasos injustificados en la ejecución del servicio materia del contrato, no correspondiendo efectuar la aplicación de penalidad por mora, en su contra;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la improcedencia de la aplicación de penalidad por mora, al contratista, DISEÑOS ACABADOS & DISTRIBUCIONES E.I.R.L., en la ejecución del Contrato Nº 004-





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 262-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 02 MAY 2014

2013-ADP-GRP, por no haber incurrido en retraso injustificado en el incumplimiento del servicio materia del contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar que la presente resolución y sus antecedentes, sean remitidos a la Oficina de Administración, a fin de que disponga a quien corresponda, proseguir con el trámite de pago al contratista, sin aplicación de penalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL